

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 113

Serie 1990-91

Presentada por: Administración

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 1113 DE TECNICO LABORATORIO II Y CREAR UN PUESTO DE TECNICO DE RADIOLOGIA I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación del puesto de Técnico de Laboratorio II y la creación de un puesto de Técnico de Radiología I en el servicio de carrera, adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Por Cuanto : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE FEBRERO DE 1991.
- Sección 1ra. : Eliminar, como por la presente se elimina, el puesto Núm. 1113 de Técnico de Laboratorio II y crear como por la presente se crea un puesto de Técnico de Radiología I en el servicio de carrera.
- Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase será trabajo técnico y diestro que consiste en la operación de equipo radiológico para la toma, procesamiento y revelado de radiografías.
- Sección 3ra. : El puesto tendrá las siguientes funciones:
- Tomar, procesar y revelar radiografías a pacientes.
 - Acomodar al paciente en la posición correcta para la toma de la radiografía e indicar las instrucciones al efecto.
 - Es responsable del ajuste correcto del equipo radiológico.
 - Ofrecer al paciente la privacidad que estos casos requieren.
 - Preparar el Barium Oral y soluciones químicas requeridas.
 - Es responsable de la limpieza de las pantallas intensificadoras.
 - Preparar las tarjetas de identificación de las radiografías.
 - Mantener el Film Bin en orden.
 - Mantener el control de los servicios radiológicos según las normas establecidas.
 - Observar las medidas de seguridad propias de este tipo de trabajo.

Preparar requisicioens de materiales y|o equipo.

Preparar informes según requeridos

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de las técnicas modernas utilizadas en la práctica de radiología.

Conocimiento del equipo e instrumentos que se utilizan en la práctica de la Radiología.

Conocimiento de los riesgos y medidas de seguridad a observar en este tipo de trabajo.

Habilidad para preparar informes.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y|o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de equipo e instrumentos de radiología.

Graduación de escuela superior. Haber completado dos años de estudios y práctica en técnicas radiológicas bajo la supervisión de un médico en una institución.

Un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con la técnica radiológica.

Licencia de técnico expedida por la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología.

Sección 5ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 6ta. : Este puesto estará en la Escala 14 con una retribución mensual de \$710 a \$950 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma. : El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.

Sección 8va. : Este puesto de Técnico de Radiología I será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto que se está eliminado de la Partida 46.10.21.111.

Sección 9na. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Ordenanza Núm. 113

Serie 1990-91

Alejo Amilés Medina
Presidente

América Custore López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25
de febrero de 1991.

Alejandro Cruz
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal